



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 092 - 2016- OSINFOR/05. 2

Lima, 06 de mayo de 2016

VISTO:

La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 04 de mayo del 2016 formulada por YUDITH YOVANA JIMENEZ SCHMIDT, identificada con DNI N° 04309525, en su calidad de Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en tierras de Propiedad Privada N°19-SEC/P-MAD-A-008-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril de 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;



Que, mediante Resolución Directoral N° 055-2016-OSINFOR-DSPAFFS, se resolvió sancionar a **YUDITH YOVANA RAMIREZ SCHMIDT** por las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **2.52** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, al respecto, cabe señalar que se realizó la búsqueda en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC del N.º del DNI por el cual se identificó a la administrada en su solicitud presentada ante el OSINFOR, siendo su nombre **YUDITH YOVANA JIMENEZ SCHMIDT** y no el consignado en la Resolución Directoral N° 055-2016-OSINFOR-DSPAFFS, por lo que deviene que estamos frente a un *error material* que debe ser corregido en la presente resolución jefatural, conforme a lo preceptuado en el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Ley N° 27444;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF publicado el 24 de diciembre de 2015, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2016, ascendía a S/3,950.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, la titular **YUDITH YOVANA JIMENEZ SCHMIDT**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Pucallpa;

Que, con número de registro N° 201602912 la Oficina Desconcentrada de La Merced trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 2197, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, la titular **YUDITH YOVANA JIMENEZ SCHMIDT** presentó el Comprobante de Pago N° 14148449-4-X en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente al 10% el monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/.995.40 Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 446-2016-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 055-2016-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por **YUDITH YOVANA JIMENEZ SCHMIDT**, con fecha 04 de mayo del 2016 en su calidad de Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en tierras de Propiedad Privada N°19-SEC/P-MAD-A-008-2014.



ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 9,954.00** Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **36 meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese



CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ

Jefe (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 092 - 2016 - OSINFOR/ 05.2

ANEXO
DEUDA ACOGIDA Y
CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular		JIMENEZ SCHMIDT YUDITH YOVANA			
Permiso/Autoriz.		19-SEC/P-MAD-A-008-2014			
R.D.N°		055-2016-OSINFOR-DSPAFFS			
Factor Multa en UIT	2.52		TIM	1.2%	
Importe Multa	S/. 9,954.00		TIF	0.96%	
Pagos a cuenta	S/. 0.00		Cuota Inicial	10%	
Saldo a Fraccionar	S/. 9,954.00		N° Cuotas	36	
Periodo	Fechas de Vencimiento	Saldo	Multa	Interes M	Cuota (*)
0		S/. 9,954.00			
1	04-may-16	8,958.60	995.40		995.40
2	30-may-16	8,741.80	S/. 216.80	S/. 86.00	S/. 302.80
3	30-jun-16	8,522.92	S/. 218.88	S/. 83.92	S/. 302.80
4	30-jul-16	8,301.94	S/. 220.98	S/. 81.82	S/. 302.80
5	30-ago-16	8,078.84	S/. 223.10	S/. 79.70	S/. 302.80
6	30-sep-16	7,853.60	S/. 225.24	S/. 77.56	S/. 302.80
7	30-oct-16	7,626.19	S/. 227.41	S/. 75.39	S/. 302.80
8	30-nov-16	7,396.61	S/. 229.59	S/. 73.21	S/. 302.80
9	30-dic-16	7,164.81	S/. 231.79	S/. 71.01	S/. 302.80
10	30-ene-17	6,930.79	S/. 234.02	S/. 68.78	S/. 302.80
11	28-feb-17	6,694.53	S/. 236.26	S/. 66.54	S/. 302.80
12	30-mar-17	6,456.00	S/. 238.53	S/. 64.27	S/. 302.80
13	30-abr-17	6,215.18	S/. 240.82	S/. 61.98	S/. 302.80
14	30-may-17	5,972.04	S/. 243.13	S/. 59.67	S/. 302.80
15	30-jun-17	5,726.57	S/. 245.47	S/. 57.33	S/. 302.80
16	30-jul-17	5,478.75	S/. 247.82	S/. 54.98	S/. 302.80
17	30-ago-17	5,228.54	S/. 250.20	S/. 52.60	S/. 302.80
18	30-sep-17	4,975.94	S/. 252.61	S/. 50.19	S/. 302.80
19	30-oct-17	4,720.91	S/. 255.03	S/. 47.77	S/. 302.80
20	30-nov-17	4,463.43	S/. 257.48	S/. 45.32	S/. 302.80
21	30-dic-17	4,203.48	S/. 259.95	S/. 42.85	S/. 302.80
22	30-ene-18	3,941.03	S/. 262.45	S/. 40.35	S/. 302.80
23	28-feb-18	3,676.06	S/. 264.97	S/. 37.83	S/. 302.80
24	30-mar-18	3,408.55	S/. 267.51	S/. 35.29	S/. 302.80
25	30-abr-18	3,138.47	S/. 270.08	S/. 32.72	S/. 302.80
26	30-may-18	2,865.80	S/. 272.67	S/. 30.13	S/. 302.80
27	30-jun-18	2,590.52	S/. 275.29	S/. 27.51	S/. 302.80
28	30-jul-18	2,312.58	S/. 277.93	S/. 24.87	S/. 302.80
29	30-ago-18	2,031.99	S/. 280.60	S/. 22.20	S/. 302.80
30	30-sep-18	1,748.69	S/. 283.29	S/. 19.51	S/. 302.80
31	30-oct-18	1,462.68	S/. 286.01	S/. 16.79	S/. 302.80
32	30-nov-18	1,173.92	S/. 288.76	S/. 14.04	S/. 302.80
33	30-dic-18	882.39	S/. 291.53	S/. 11.27	S/. 302.80
34	30-ene-19	588.06	S/. 294.33	S/. 8.47	S/. 302.80
35	28-feb-19	290.91	S/. 297.15	S/. 5.65	S/. 302.80
36	30-mar-19	-	S/. 290.91	S/. 2.79	S/. 293.70
			9,954.00	S/. 1,630.30	S/. 11,584.30

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota



